



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

VISTO:

La CARTA Nº 130-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha de recepción 23 de octubre del 2025; CARTA Nº 104-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha 24 de octubre del 2025; INFORME Nº 357-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 11 de noviembre del del 2025; INFORME Nº 2524-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de noviembre del 2025; MEMORANDO Nº 4253-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de noviembre del 2025; INFORME Nº 369-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 20 de noviembre del del 2025; INFORME Nº 2584-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2025; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT- CS - 1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Que, con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA Nº 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria); para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633) días calendario.

Que, a través del Asiento Nº 827 del Cuaderno de obra digital de fecha 28/11/2024, el Residente de Obra, anota sobre EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS "(...) que de lo absuelto por parte de la entidad se pone en conocimiento a la supervisión que esto implicaría Mayor Metrado... Se Solicita al ING. Supervisor de obra, autorizar estos trabajos para su ejecución".

Que, mediante Asiento Nº 840 del Cuaderno de obra digital de fecha 29/11/2024, el Supervisor de Obra, anota sobre BLOQUES 15, 16, 17 Y 18 (ARQUITECTURA) "de lo mencionado en el Asiento Nº 827 (28/11/24), de cuaderno de obra por el ingeniero residente, esta supervisión con especialista en arquitectura de lo mencionado indica lo siguiente; según lo observado en el OFICIO





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2025

MULTIPLE N° 304-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, se verifica la absolución de consulta por el proyectista donde menciona que los bloques 15 y 18 se debe considerar muro de albañilería en el eje 2. comprendido entre los ejes A y C, asimismo, los bloques 16 y 17 se debe considerar muro de albañilería en el eje 2, comprendido entre los ejes A y C, eje J y L. De la misma manera, se verifica estas partidas a generarse debido a lo mencionado en el oficio múltiple: 03.01.01 muro de ladrillo tipo IV (12.5X9X23) aparejo de sogá, 03.02.02 tarrajeo en muros interiores CA 1:4, E=1.5CM, cemento tipo ICO, 03.02.06 tarrajeo de rayado primario mezcla 1:4, 03.03.02 pintura látex satinada en muros interiores, 03.05.01 zócalo de cerámico 0.30 X 0.30M, 03.09.07 bruñas E=1CM en muros exteriores e interiores; POR LO QUE SE CONCLUYE AUTORIZAR LOS TRABAJOS QUE GENERARÍAN MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS MENCIONADAS toda vez, que de acuerdo a la absolución de las consultas referente a las partidas en arquitectura de los bloques 15, 16, 17 y 18, respectivamente".

Que, a través del Asiento N° 876 del Cuaderno de obra digital de fecha 06/12/2024, el Residente de Obra, anota sobre SELLADO ELASTOMERICO EN JUNTAS DE PISOS 1", "(...) que mediante OFICIO MULTIPLE N°299-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, entregado con fecha 21 de noviembre de 2024 por parte de la entidad, se absuelve la consulta respecto al espesor de junta de pisos de los bloques 1.2.3.4 y 5 registrada en el Asiento N° 762 el cuaderno de obra digital de fecha 14/11/2024, en el cual el proyectista de la especialidad de arquitectura de la entidad, ARQ, Miguel Querevalú Medina, por medio de la CARTA N° 027-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM indica que la junta de enchapado de cerámico de 0.30x0.30 resultante de corte de piso, debe ser de 6mm tal como se coordinó entre la empresa contratista supervisión y proyectista. y que en las juntas ejecutadas de 1" estas deben ser selladas con elastómero, debiendo tener las mismas características de junta con sello elastomericos de 1"; por lo tanto, ocasionaría un mayor metrado de la partida 03.09.01.03 junta vertical con sello elastomericos E=1", se solicita autorización de la supervisión para la aprobación y ejecución de estos trabajos según lo indicado en la absolución de consulta brindada por parte de la entidad".

Que, mediante el Asiento N° 1281 del Cuaderno de obra digital de fecha 14/04/2025, el Residente de Obra, anota sobre MESAS DE CONCRETO "de acuerdo al OFICIO MULTIPLE N° 0023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 10 de febrero de 2025 donde realizan la absolución a la consulta en el Asiento N° 1028 mediante INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, indicando la ejecución de los siguientes trabajos:

- Mesa de concreto en vigilancia del bloque 07.
- Mesa de concreto en bloque 01 cuarto nivel en centro de recursos educativos.

Asimismo, indicar a la supervisión que se autorice la ejecución dichas mesas de concreto incluyendo tres mesas de concreto en el tercer nivel en laboratorio bloque 01 en el eje 1-1 entre los ejes M Y O. Lo que correspondería un mayor metrado de las Partidas 03.09.13.01 CONCRETO F'C=175 KG/Cm2 para mesas, 03.09.13.02 Acero F'Y=4200 KG/CM2 para mesas, 03.09.13.03 encofrado y desencofrado de mesas de concreto."

Que, a través del Asiento N° 1292 del Cuaderno de obra digital de fecha 15/04/2025, el Supervisor de Obra, anota sobre la PARTIDA REPOSTEROS DE MELAMONE (ARQUITECTURA) "De lo descrito en asiento de cuaderno de obra N° 1282 (14/04/25), suscrito por ingeniero residente, donde hace mención al OFICIO MULTIPLE N° 0023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 10 de febrero de 2025, donde absuelven sobre reposteros indicando que en laboratorio del bloque 01, e indica sea repostero de melamina tipo 01, en bloque 02(còcinea), sea repostero de melamina tipo 01. en bloque 12 en QALI WARMA será repostero de melamina tipo 03; siendo así se verifica que estos reposteros no están en el metrado del expediente técnico, esta SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL MAYOR METRADO de las partidas 03.06.13 suministro y colocación de repostero de melamina tipo 1 H=0.70M, según diseño y 03.06.15 suministro y colocación de repostero de melamina tipo 3 H=0.70M, según diseño, se le indicá alcanzar su informe que sustentan los metrados descritos".





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° • 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

Que, mediante **Asiento N° 1792 del Cuaderno de obra digital** de fecha 05/10/2025, el Supervisor de Obra, anota sobre la CULMINACIÓN DE OBRA "a la fecha de hoy (05/10/2025), esta Supervisión verificará la ejecución de los trabajos culminados al 100 % de las partidas contractuales y adicionales de obra ejecutados, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, los cuales han sido referidos en el Asiento N° 1791 (04/10/2025), por parte del ingeniero residente de obra, asimismo, el suscrito comunicará a la entidad la culminación de los trabajos en obra y conformidad técnica, para el trámite correspondiente y recepción de obra, en los plazos indicados en los términos de referencia de la supervisión, contrato de obra, y el mismo reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado".

Que, con **CARTA N° 130-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha de recepción 23 de octubre del 2025, el CONSORCIO ZARUMILLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, la Valorización N° 02, por Mayores Metrados N° 06, para su revisión y aprobación correspondiente, asimismo, adjunta la **CARTA N° 27-2025-HGPM-RO-CZ** del Residente de obra, para que se alcance a la supervisión de obra, del mismo modo, en el presente concluye "continuar con el trámite de la Valorización N° 02 perteneciente a los Mayores Metrados N° 06, presentada por el Consorcio Zarumilla; el monto a facturar del contratista es de S/ 136,425.02 soles incluido IGV; Ahora con relación a la Valorización anteriormente presentada, se ha identificado un error de ofimática en la Valorización N° 01, correspondiente a los Mayores Metrados N° 06, donde se registró un monto de S/ 452,977.55 soles, siendo el valor correcto S/ 407,954.12 soles, por tal motivo en la valorización N° 02 correspondiente a los Mayores Metrados N° 06, se procederá a realizarla deducción del excedente generado, determinándose un monto de S/ 136,425.02 soles, mientras que el valor real asciende a S/ 181,448.45 soles; se concluye que se cumplió con los procedimientos establecidos en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en los ítem 205.10 y 205.11, teniendo una incidencia de 0.33% con respecto al monto del contrato y una incidencia total de 6.14% con respecto al monto contratado; ahora bien, los Metrados de la Valorización de obra N° 02 por Mayores Metrados N° 06 son: 03. ARQUITECTURA – 03.01 Muros y tabiques – 03.02 Revoques y enlucidos – 3.03 Pintura – 3.04 Pisos y Pavimentos – 3.05 Zócalos y Contrazócalo – 3.06 Carpintería de madera – 3.07 Carpintería Metálica – 3.08 Cerrajería 3.09 Otros".

Que, con **CARTA N° 104-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 24 de octubre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención a la Subgerencia de obras, la Conformidad y trámite de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 06, asimismo, adjunta la **CARTA N° 099-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, y la **CARTA N° 098-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, los cuales dan la conformidad de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 06 esto de acuerdo al artículo 194 de la Ley de contrataciones del Estado, siendo el monto por el Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06, el monto de S/ 136,425.02 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 02/100 soles), incluye IGV, del mismo modo, recomiendan continuar con el trámite administrativo correspondiente del pago de la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06; por otra parte, se tiene que las partidas son: 03. ARQUITECTURA – 03.01 Muros y tabiques – 03.02 Revoques y enlucidos – 3.03 Pintura – 3.04 Pisos y Pavimentos – 3.05 Zócalos y Contrazócalo – 3.06 Carpintería de madera – 3.07 Carpintería Metálica – 3.08 Cerrajería 3.09 Otros.

Que, a través del **INFORME N° 357-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 11 de noviembre del del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCU ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06 – (Arquitectura), con Conformidad y Autorizados por la Supervisión para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, asimismo, concluye que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; se indica que el mayor metrado N° 06, ha sido autorizado por el Supervisor de obra, tal como lo estipula el RLCE; que con Asiento N° 840, N° 992,





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2025

N° 1112, se autoriza la ejecución de las partidas del Mayor Metrado N° 06, por el Jefe de Supervisión, tal como lo estipula el RLCE; del mismo modo, se tiene que el Consorcio Supervisor Zarumilla ha autorizado la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06 por el monto total de S/ 136,425.02 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 02/100 soles), sin embargo, se tiene que el suscrito ha verificado, que tanto, el contratista como el Supervisor de obra han colocado por error material en la VALORIZACIÓN BRUTA (sub total) el monto de S/115,614.42 soles, asimismo, se ha hecho la corrección teniendo como monto correcto S/115,614.41 soles tal como de describe en el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Descripción, Monto Total del Mayor Metrado, Valorización (Anterior, Actual, Acumulado, %), and Saldo (Monto, %). Rows include Valorización N°01, Componente I, Mayores metrados, Costo Directo, Utilidad 9.00%, Sub Total, Impuesto General a la Venta (IGV) 18%, (1) Total Val. Componente I, and Valorización N°01 Bruta - (VB)-(1)+(2).

De lo cual se tiene que, la valorización N°02 del mayor metrado N°06 tiene como monto total, de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

Table with 3 columns: Porcentaje de Incidencia del Presupuesto Mayor Metrado N° 06, Presupuesto, and % Incidencia. Rows include Monto del Contrato, Porcentaje acumulado de Mayores Metrados y Adicionales aprobados y en trámite, Monto de Mayor Metrado N° 06 - Valorización N° 02 (EN TRÁMITE), and Total.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

25 NOV 2025

Tumbes,

- Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización Nº 02, del Mayor Metrado Nº 06, es de 0.331 % en referencia al monto de S/ 136,425.00.

Table with 3 columns: MAYOR METRADO Nº 06, Presupuesto, % Incidencia. Rows include Monto total de Mayor Metrado, Valorización Nº 01, Valorización Nº 02, and Total.

- Por consiguiente, de acuerdo a lo indicado y revisado por el jefe de la supervisión y de acuerdo a la conformidad respecto a la valorización Nº02 del mayor metrado Nº06, producto que en el Expediente Técnico se viene realizando el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.
De lo expuesto anteriormente, el suscrito deriva la presente Valorización Nº02 correspondiente al mayor metrado Nº06, toda vez que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, de acuerdo al informe del jefe de supervisión.
En ese contexto se recomienda que los mayores gastos generales se encuentren acorde al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del Acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente

Que, mediante INFORME Nº 2524-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Subgerencia de obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica. Autorización de Mayores Metrados Nº 06 - se adjunta valorización Nº 02, asimismo, alcanza la opinión técnica favorablemente en la aprobación de la Valorización Nº 02, Mayores Metrados Nº 06, cuyo monto asciende a S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles)m con una incidencia acumulada total de 6.270%, el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. Nº 234-2022-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, indicando además que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería,

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización Nº 02, del Mayor Metrado Nº 06, es de 0.331 % en referencia al monto de S/ 136,425.00 soles.

CUADRO Nº 01 - FUENTE PROPIA

Table with 4 columns: Porcentaje de Incidencia del Presupuesto Mayor, Presupuesto, % Incidencia. Rows include Monto del Contrato, Porcentaje acumulado de Mayores Metrados y Adicionales aprobados y en trámite, Monto de Mayor Metrado Nº 06 - Valorización Nº 02 (EN TRÁMITE), and Total.

Asimismo, se indica que mediante R.G.R Nº 432-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se autorizó el pago de la Valorización Nº01 del mayor metrado Nº06, razón a ello mediante el presente informe se alcanza la valorización Nº02, por lo que se está valorizando al 100 % del Mayor Metrado Nº 06.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06 de 0.331% en referencia al monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

CUADRO N° 02 – FUENTE PROPIA

MAYOR METRADO N° 06	Presupuesto	% Incidencia
Monto total de Mayor Metrado	S/ 589,402.57	
Valorización N° 01 del mayor metrado N° 06 (R.G.R. N° 432-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 452,977.55	76.85 %
Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06 (en trámite en la entidad)	S/ 136,425.00	23.15 %
	Total	100.00 %

Nota: se indica que de la sumatoria de las Valorizaciones del Mayor Metrado N° 06, quedaría un saldo de S/ 0.02 que no será valorizado de acuerdo a la opinión a la opinión técnica emitida mediante INFORME N° 357-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR.

Se recomienda, se continúe con el trámite de Autorización de Pago de Mayores metrados N° 06, Valorización N° 02, debiendo requerir al titular de la entidad, o a quien se le delegue dicha función para la aprobación mediante acto resolutivo que corresponde.

Que, con MEMORANDO N° 4253-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), para el pago de la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 06 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356

Que, con proveído de fecha 19 de noviembre del 2025, inserto al reverso del MEMORANDO N° 4253-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deriva el expediente Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que el proyecto ha culminado y remitir a la GRI a fin de sincerar oportunidad de pago teniendo en consideración que esta cuenta con saldo por devengar de 1.4 millones (adjunto reporte).

Que, a través del INFORME N° 369-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 20 de noviembre del del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras, sugiere a la Subgerencia de obras, continuar con el trámite administrativo para aprobación, asimismo, concluye que en calidad de profesional de la Subgerencia de obras, sugiere que se continúa con el trámite administrativo correspondiente para que se apruebe con acto administrativo correspondiente para que se apruebe con acto resolutivo, para que la Valorización N° 02, del Mayor Metrado N° 06 sea considerada en la Liquidación.

Que, mediante INFORME N° 2584-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2025, la Subgerencia de obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite administrativo para aprobación de acto resolutivo, asimismo, reitera la opinión técnica emitida mediante INFORME N° 2524-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del mismo modo, recomienda se continúe con el trámite de Autorización de Pago de Mayores Metrados N° 06 – Valorización N° 02, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para su aprobación por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

Que, a través del proveído de fecha 21 de noviembre del 2025, inserto en el INFORME Nº 2584-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para proyectar acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra,

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

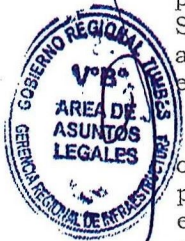
indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector – según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la Valorización Nº 02, de los Mayores Metrados Nº 06 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con CUI Nº 2443356 (Por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que el pago deberá valorarse y hacerse efectivo en la etapa de la liquidación final de la obra, para su pago respectivo para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 02 DE LOS MAYORES METRADOS Nº 06**, conforme a las partidas 03. ARQUITECTURA – 03.01 Muros y tabiques – 03.02 Revoques y enlucidos – 3.03 Pintura – 3.04 Pisos y Pavimentos – 3.05 Zócalos y Contrazócalo – 3.06 Carpintería de madera – 3.07 Carpintería Metálica – 3.08 Cerrajería 3.09 Otros; en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", CUI Nº 2443356 (Por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 25 NOV 2025

veinticinco con 00/100 soles), con un Porcentaje de incidencia de **0.331 %** y un porcentaje de incidencia acumulada de **6.270 %** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000482 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

25 NOV 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 06, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), con un Porcentaje de incidencia de 0.331 % y un porcentaje de incidencia acumulada de 6.270 % conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el egreso que origine para el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 06, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356 por el monto de S/ 136,425.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), deberá valorarse y hacerse efectivo en la etapa de la liquidación final de la obra para su pago respectivo, con el debido sustento documental, esto de acuerdo a los informes técnicos y parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio ubicado en CALLE GERMAN SCHREIBER 276 OFICINA 240 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA y/o al correo electrónico wj_minerlavconstruccion2010@hotmail.com así como también a la Supervisión de Obra - CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA en su domicilio ubicado en TERCER PISO MZ Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduardcsv@gmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.



ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Geor Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA